



CONGRESO CONSTITUYENTE
Dirección Trámite e Información
Libro 000002 Reg. Justicia
Pág. 506 Part. 28
Fecha 07.07.93
Firma

PROPOSICION DE REFORMA CONSTITUCIONAL

El Congresista que suscribe, Representante de la Nación y miembro del Frente Independiente Moralizador:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo No.18, establece que el Estado atiende las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, entre otras:

Que, asimismo, el artículo No.17, del Texto Constitucional aludido señala que el Estado reglamenta y supervisa la producción, calidad, uso y comercio de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos, y biológicos:

Que, el problema alimentario en nuestro país, actualmente se viene acrecentando debido al déficit existente en el consumo de alimentos ricos en proteínas; ello nos ha colocado entre los países con más altos índices de desnutrición a nivel mundial. A este respecto, según datos de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 91 - 92 (ENDEX), el 37% de los niños menores de 5 años en el Perú adolecerían de desnutrición crónica, nivel de desnutrición que aumenta rápidamente con la edad del niño, hasta alcanzar el 49% entre los niños próximos a cumplir cinco años:

Que, una alternativa viable para dar solución al problema alimentario de la población, la encontramos en la gran biomasa de recursos hidrobiológicos existentes en nuestro mar territorial, así como en nuestras aguas continentales; recursos que poseen un alto valor de nutrientes biológicos (proteínas, vitaminas y minerales);

Que, es necesario considerar que el nivel de captura promedio nacional es de 6'500,000 toneladas de pescado por año, de las cuales 300,000 toneladas son destinadas para el consumo humano directo (220,000 toneladas consumo nacional y 80,000 toneladas consumo en el exterior);

Que, adicionalmente, el consumo per cápita nacional de pescado es de 11 Kg. al año, siendo lo recomendado por la F.A.O. (Organización para la Alimentación y la Agricultura) 20 Kg. al año; requiriéndose aproximadamente, un abastecimiento de 440,000 toneladas anuales;

...//...





..//..

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, resulta oportuno y necesario considerar en el Texto Constitucional una disposición tendente a la promoción de la mayor utilización de especies hidrobiológicas, con el fin de elevar el nivel nutricional de la población;

Propone a consideración del Congreso Constituyente Democrático, el siguiente Proyecto de Reforma Constitucional.

El Congreso, etc.

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo " La actividad pesquera está destinada preferentemente a la alimentación nacional. El Estado promueve las actividades tendentes a incrementar la utilización de especies hidrobiológicas.

Lima, 02 de Febrero de 1,993.



JULIO CHU MERIZ

Congresista de la República

Lima, 3 de Febrero de 1993.

Según lo acordado con el señor Presidente, en aplicación del inciso 9 del Artículo 49 del Reglamento, pase a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso.

[Handwritten signature]



JOSE F. CEVASCO PIEDRA
Sub-Oficial Mayor del Congreso (e)